



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

2869 MODIF01 ORDENANZA REG. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN PARCIAL PLAZAS CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. APROBACIÓN INICIAL

EDICTO

MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (Exp. 4-042-2006 -2023/25-SEC - 2022/441-SSO- Sig 6334/1.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Aprobación inicial.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de marzo de 2023 (sesión ordinaria núm. 04/2023 con núm. de acuerdo 2023000072), aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS 2006, EXP. 2022/441-SSO. Refª.: P/SSO/bap-mga**, que textualmente dice:

“

.../...

PRIMERO: *Modificar la Ordenanza Reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación parcial de plaza en centro de día de discapacitados 2006, en el siguiente sentido. Se incluye en el anexo I del presente acuerdo el texto de la Ordenanza modificada:*

1.- En el título de la Ordenanza, donde dice:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DIA DE DISCAPACITADOS 2.006.

Debe decir:



ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

2.- En el artículo 1 (definición y objeto de la subvención), donde dice:

“El objeto de las ayudas es apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día para Discapacitados ‘El Puente’.

La consignación prevista en el presupuesto de gastos de 2.006 para estas subvenciones es de 7.000 €. “

Debe decir:

“El objeto de las ayudas es apoyar a las familias y/o personas con diversidad funcional del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día ‘El Puente’. “

3.- En el artículo 2 (Requisitos para la concesión de la ayuda), donde dice:

“1. Ser concesionario de una plaza en el Centro de Día ‘El Puente’ y estar ocupándola efectivamente.

2. Estar empadronado/a en el término municipal de Aspe, con una antigüedad mínima de dos años.

3. En su caso, asumir y abonar el importe resultante entre el coste de la plaza y la subvención concedida por el Ayuntamiento.

4. Informar a los SS.SS, de cuantos incidentes alteren o afecten el buen aprovechamiento de la plaza.”

Debe decir:

“1. Tener concedida una plaza en el Centro de Día “El Puente” y estar ocupándola efectivamente.

2. Estar empadronado/a en el término municipal de Aspe, con una antigüedad mínima de dos años.

3. En su caso, asumir y abonar el importe resultante entre el coste de la plaza y la subvención concedida por el Ayuntamiento.



4. Informar a los Servicios Sociales, de cuantos incidentes alteren o afecten el buen aprovechamiento de la plaza. “

4.- En el artículo 3 (Forma y plazo de la solicitud), apartados 1 y 3, donde dice:

“3.1. Podrán ser solicitantes tanto los discapacitados que ocupen plaza en el centro de día y tengan capacidad plena de obrar, como sus padres/madres/ o tutores legales en caso de que no la tengan.

...

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, y en la misma se autorizará expresamente al Ayuntamiento a que incorpore certificado en el que conste el empadronamiento en Aspe del solicitante y la antigüedad del mismo:

- a) Fotocopia del D.N.I de las personas que componen la unidad familiar*
- b) Fotocopia del libro de familia*
- c) Resolución de plaza o informe de alta, en el que conste fecha de incorporación*
- d) Ficha de mantenimiento de terceros.”*

Debe decir:

“3.1. Podrán ser solicitantes tanto las personas con diversidad funcional que ocupen plaza en el centro de día y tengan capacidad plena de obrar, como los padres/madres o representantes legales en caso de que no la tengan.

...

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia*
- b) Resolución de plaza o informe de alta, en el que conste la fecha de incorporación*
- c) Mantenimiento de terceros*
- d) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de no estar incurso/a en las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.”*



5.- En el artículo 4 (Procedimiento de concesión de la ayuda), donde dice:

“La tramitación de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concesión directa. Siendo mediante evaluación de las solicitudes por el Equipo de Base de Servicios Sociales quien emitirá informe-propuesta para su resolución por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe.”

Debe decir:

“Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio en curso. Además, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).”

6.- En el artículo 5 (Criterios de otorgamiento de la subvención), donde dice:

“Que la persona para la cual se solicita la ayuda económica, objeto de la presente subvención, se encuentre de alta en el Centro de Día ‘El Puente’.

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas sea superior a la consignación existente, se tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar del solicitante, de forma que se concederán prioritariamente las ayudas a las unidades de menores ingresos ponderados, utilizándose a este respecto el criterio de la base imponible de la última declaración de renta presentada. Para ello y a requerimiento expreso de los servicios sociales de base deberá presentarse copia de la misma.”

Debe decir:

“Se establece como criterio de valoración la situación económica de la unidad familiar del solicitante, siéndole requerida la documentación necesaria para la determinación de la renta familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones económicas individualizadas vigente.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas podrá ser incrementado con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello de lugar a una nueva convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.”



7.- En el artículo 7 (Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo en que será notificada la resolución), donde dice:

“El Equipo Social de Base será el departamento municipal encargado de la ordenación, instrucción y propuesta de resolución de las ayudas solicitadas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno. Las resoluciones serán notificadas en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de instancias.”

Debe decir:

“El Equipo Social de Base será el departamento municipal encargado de la ordenación, instrucción y propuesta de resolución de las ayudas solicitadas, que serán resueltas por la Alcaldía – Presidencia. Las resoluciones serán notificadas en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de instancias.”

8.- En el artículo 8.2 (Plazo y forma de justificación de la ayuda), donde dice:

“Se efectuará el pago por trimestres naturales, abonándose el primer pago tras la firma y notificación de la resolución y los siguientes tras la debida justificación.

Los plazos máximos de justificación, para el pago trimestral serán:

- *El 31 de julio para los dos primeros trimestres.*
- *El 31 de octubre para el trimestre de julio, agosto, septiembre.*
- *El 20 de diciembre, para el trimestre de octubre, noviembre y diciembre.*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

El Plazo máximo de justificación será el 20 de diciembre.”

Debe decir:

“Se efectuará un pago único, tras la debida justificación.

La ayuda será justificada mediante documento de la dirección del centro, que acredite la asistencia al Centro de Día, de las personas beneficiarias para la anualidad que corresponda.

El plazo máximo de justificación será el 15 de diciembre del ejercicio en curso.”

9.- En el artículo 9 (Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones, pueden dar lugar a modificación de la resolución), donde dice:

“La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además del compromiso por parte de el/la beneficiario/a de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, el cumplimiento de todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos.”



Debe decir:

“La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además del compromiso por parte de las personas beneficiarias de utilizar con mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, el cumplimiento de todas las obligaciones en cuanto a presentación e informes y justificación de gastos.”

SEGUNDO: *Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.*

TERCERO: *Publicar el texto íntegro aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia Municipal.*

CUARTO: *Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

QUINTO: *Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.*

.../...”

De conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno, se hace pública la aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DIA DE DISCAPACITADOS 2.006** mediante inserción del presente anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por periodo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOP y teniendo en cuenta que los sábados se consideran inhábiles. Transcurrido este plazo y en el caso de no ser presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto, la presente modificación se entenderá definitivamente aprobada, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOP, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBR (quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana).



Para su consulta por las personas interesadas, se advierte la disponibilidad del expediente en la Secretaría Municipal. También se puede consultar el texto íntegro de la versión inicial de la presente modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aspe (Art. 13.1.c) LTPA

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL.

Aspe, a 4 de abril de 2023.

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Puerto García.

Fecha: 04/04/2023 Hora: 18:21:29